



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, octubre 02 de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Laboral única instancia
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CASTRO VALENZUELA
DEMANDADO: CAROLINA BORRERO CUÉLLAR
Radicación: 2023-00084

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0766.-

En memorial radicado el 28 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico, la demandada en el presente asunto, propone recurso de reposición contra el auto expedido el 22 de septiembre de 2023 (PDF 20), mediante el cual se decretaron y negaron pruebas, y se fijó fecha de audiencia para instalar vista pública a fin de decidir excepciones y nulidad propuestas por la parte ejecutada.

Visto lo anterior, sería el caso de abordar de fondo el recurso interpuesto, sino fuera porque se advierte que el mismo fue interpuesto de manera extemporánea; en efecto, el art. 63 del C.P.T. indica:

"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."

Así las cosas, habiendo sido notificado el auto del 22 de septiembre de 2023, mediante Estado electrónico No. 101 del 25 de septiembre del mismo año, el término para recurrir culminaba el día 27 de septiembre de 2023 a última hora hábil, habiendo sido interpuesto el recurso solo hasta el día 28 de ese mismo mes (PDF 23), tenemos que el mismo resulta extemporáneo.

En ese sentido, es más que evidente que el recurso interpuesto se presentó fuera del término previsto en la codificación laboral.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición, propuesto por la demandada contra el auto No. 744 del 22 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Omar Fernando Muriel Palacios

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7e0368678e8ccc6925eb3c4dac4d3d0ed059d4f3c23d419af4dff7e4180d71**

Documento generado en 02/10/2023 10:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>